



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA OBRA DE  
CONFIANZA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,  
BARRIO CALICHE II Y III

IQUIQUE, 26 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 425

**VISTOS:**

- a) El DFL 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 16.391, que crea el MINVU;
- c) El Decreto Ley N° 1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, en especial en su artículo 6°;
- d) El Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) El Decreto Supremo N°14 de fecha 22 de enero del 2007, del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que reglamenta Programa de Recuperación de Barrios, en especial lo dispuesto en el art. 4;
- f) La Resolución Exenta N° 4119 del 19 de junio de 2008 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que aprueba Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y deja sin efecto Resolución Exenta N° 3049, (V. y U.), de 2008;
- g) La Resolución Exenta N° 1536 del 18 de marzo de 2009 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que modifica Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.) de 2008;
- h) La Resolución Exenta N° 6277 del 04 de octubre de 2011 del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, que modifica Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.) de 2008;
- i) La Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas;
- j) La Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República;
- k) La Resolución Exenta N° 1061 del 25 de agosto de 2022, (V. y U.), que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios emplazados en la Región de Tarapacá del Programa Recuperación de Barrios.
- l) La Resolución Exenta N° 732 de fecha 26 de octubre de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, que aprobó selección de nuevos barrios para el Programa de Recuperación de Barrios en la Región de Tarapacá.
- m) La Resolución N° 14/2022, de la Contraloría General de la República;
- n) La Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario en las condiciones que indica.
- o) La Resolución N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24.09.2015 (V. y U.);
- p) La disponibilidad presupuestaria de fondos a transferir enmarcada bajo la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; y el Decreto modificatorio de Hacienda N°140 de 2024, asociada al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102

"Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" de la partida 18, capítulo 21, programa 01;

- q) El Convenio de transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza "Barrio Caliche II y III" de fecha 15 de noviembre de 2024, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual el Municipio se compromete a ejecutar íntegramente, la obra "**CONSTRUCCIÓN CRUCES PEATONALES CALICHE II Y III**".
- r) El Certificado de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Municipalidad de Alto Hospicio, que certifica que el Concejo Municipal aprueba el Convenio;

#### **CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de aprobar por acto administrativo el Convenio celebrado con fecha 15 de noviembre de 2024 identificado en el visto q) precedente.
- b) Lo establecido en la cláusula novena del Convenio de transferencia Programa de Recuperación de Barrios "Barrio Caliche II y III" de fecha 15 de noviembre de 2024, identificado en el visto q), que indica que el Convenio es sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, el que tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la total tramitación de dicho acto;
- c) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento orgánico de los Serviu; el Decreto Exento RA N°272/53/2024, que fija orden de subrogación para el cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio de 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza "Barrio Caliche II y III" de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y SERVIU Región de Tarapacá, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
OBRA DE CONFIANZA  
BARRIO CALICHE II y III**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

En Iquique, a 15 de noviembre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, en adelante el "**SERVIU Región de Tarapacá**", representado según se acreditará por su Director Regional, don Juan Pablo Sepúlveda Rosso, chileno, cédula nacional de identidad N°17.133.020-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N°50, comuna de Iquique; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá en adelante la "**SEREMI**" o el "**SEREMI**" respectivamente, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Diego Rebolledo Flores, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.641.593-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique; y la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante el "**Municipio**" o la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera, Cédula de Identidad N° 10.481.059-4, chileno, ambos domiciliados en

calle Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente, se encuentra en desarrollo en el Barrio **Caliche II y III**, de la comuna de Alto Hospicio, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "**Programa**", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, por medio de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008, modificado por Resoluciones Exentas N° 1536, de 2009 y N° 6277, de 2011, ambas de Vivienda y Urbanismo.

**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, y conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA del Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios del barrio "Caliche II y III " de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, aprobado mediante Resolución Exenta N°553 del 16 de agosto de 2023 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**CONSTRUCCIÓN CRUCES PEATONALES CALICHE II y III**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "**CONSTRUCCIÓN CRUCES PEATONALES CALICHE II y III**", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y lo demás relacionado con los aspectos relativos a arquitectura. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y del SERVIU Región de Tarapacá. Asimismo, deberá:

- a) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.
- b) Publicar la licitación correspondiente dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c) Dar inicio a la obra en un plazo de 45 días corridos, contados desde la adjudicación de la propuesta.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada, además de responder por el buen comportamiento de la obra por a lo menos un año. Las boletas deberán ser tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.
- e) Incluir en los contratos de obras una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Encargado Urbano Municipal del Barrio y del supervisor de obras SERVIU, facilitando su labor.
- f) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.

- g) Informar a Serviu Región de Tarapacá los antecedentes de la contratación y solicitar la supervisión de obra, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la entrega de terreno.
- h) Obtener la recepción final según las entidades que correspondan a la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Región de Tarapacá. Por otro lado, considerar dentro de la comisión de la recepción final, al supervisor SERVIU, profesional del área urbana PQMB SEREMI Región de Tarapacá.
- i) Informar a SERVIU y SEREMI Región de Tarapacá, una vez recepcionada la obra, la evaluación técnica sobre el desempeño de la empresa constructora.
- j) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Región de Tarapacá transferirá a la Municipalidad de Alto Hospicio el monto correspondiente al 100% de la obra de confianza, de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), los cuales se transferirán al momento de tramitar completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 21, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las **MUNICIPALIDADES** para la ejecución del mencionado Programa Recuperación de Barrios.

Los conceptos de gastos financiables serán los siguientes: Obras civiles, vinculada con la iniciativa indicada.

Es preciso señalar que este convenio no incluye la contratación de ningún tipo de dotación para la Municipalidad, para el cumplimiento de su objetivo.

**QUINTO:** Para la administración de los fondos transferidos, la Municipalidad se compromete a seguir el Procedimiento de Rendición de Cuentas, establecido por la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual se considera parte integral del presente Convenio. Además, la Municipalidad deberá cumplir con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, así como con cualquier otra normativa aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar los siguientes términos:

- a) Realizada la transferencia, remitir al SERVIU Región de Tarapacá el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a SERVIU Región de Tarapacá de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de SERVIU Región de Tarapacá, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados

en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- f) La unidad receptora de los recursos ha indicado que la transferencia se efectuará a la Municipalidad de Alto Hospicio Rut: 62.265.100-6, cuenta corriente número 19587007 del Banco BCI. Es importante destacar que esta cuenta será la única autorizada para la gestión de dichos recursos por parte del receptor, y en todo lo relacionado con la adecuada y ordenada administración de los fondos transferidos.
- g) Informar mensualmente, al Concejo Municipal, el gasto efectivo y avance físico de los proyectos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 04, del subtítulo 33, ítem 03, Asignación 002, del Programa 04, Recuperación de Barrios, Capítulo 01, de la partida N°18, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenida en la ley N° 21.640, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Región de Tarapacá, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015.
- i) Los recursos provenientes de la transferencia, que deba reintegrar, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán ser integrados a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, e informar de esta acción a SERVIU Región de Tarapacá, adjuntando el respectivo respaldo de la operación, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art.25 de la ley 21.640 sobre presupuestos del Sector Público para el año 2024.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI, un Informe Mensual, referido a la gestión del Convenio, en el formato adjunto en Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de lo señalado en la letra g), de la cláusula quinta de este instrumento.

**SEPTIMO:** Corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido y acordado en el presente convenio.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de Tarapacá para aplazar la licitación, la adjudicación, entre otros, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**NOVENO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Región de Tarapacá, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DÉCIMO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**UNDÉCIMO:** La personería de don Juan Pablo Sepúlveda Rosso, para actuar en representación del SERVIU Región de Tarapacá, consta de las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/53/2024 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU; la personería de don Diego Rebolledo Flores, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 43, (V. y U.), del 20 de octubre de 2022; y la

personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para comparecer en representación del Municipio de Alto Hospicio consta en el Decreto Alcaldicio N°2494 de fecha 29 de junio de 2021.

**2°** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución, deben ser imputados al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, (Municipalidad para el Programa Barrios) del SERVIU Región de Tarapacá, aprobado por Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y el Decreto modificatorio de Hacienda N°140 de 2024.

**3° DEJASE ESTABLECIDO**, que la entidad receptora "Municipalidad de Alto Hospicio" tiene la obligación de reintegrar los recursos provenientes de la transferencia, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, estos deberán ser reintegrados a las rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, e informar de esta acción a SERVIU Región de Tarapacá, adjuntando el respectivo respaldo de la operación, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley N° 21.640 sobre presupuestos del Sector Público para el año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN SEPULVEDA ROSSO**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)**

MEA/JOC/CGM/AVV/SCR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DIRECCIÓN PROYECTOS CIUDAD
- OFICINA DE PARTES